



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original

Fecha: 06 MAY 2026

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto

0031

Amazonas
Municipio Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 269 -2026-GRL-GR.

Belén, 5 de mayo del 2026

Visto, mediante Proveído N°1891, emitido por la Gerencia General Regional, de fecha 10 de febrero del 2026, remite el Oficio N°0131-2026-GRGRDDYSC, de fecha 09 de febrero del 2026, a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para su respectiva opinión legal"; y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°0131-2026-GRGRDDYSC, de fecha 09 de febrero del 2026, la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad Ciudadana, remite a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, solicitando la actualización de miembros de Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 192°; Ley N° 30305 Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú; en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, que en sus artículos 2° y 4° respectivamente, establecen que, los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales señala artículo 2°: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"; artículo 4°: "Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión Pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, los artículos 8° y 9.2° de la Ley N° 27783 – Ley Bases de Descentralización, señalan que: Artículo 8°: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"; artículo 9.2°: "Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad";

Que, el artículo 1, de la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SINAGERD, lo crea como un sistema interinstitucional sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
Fecha: 06 MAY 2026
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 269 -2026-GRL-GR.

Belén, 5 de mayo del 2026

establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3, de la citada Ley N°29664, define a la Gestión del Riesgo de Desastres, como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuación preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especiales énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. Asimismo, esta basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del estado;

Que, el artículo 17 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 048-2011-PCM y su modificatoria, establecen que el titular de cada entidad pública de nivel nacional, los Gobernadores Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia; siendo una función indelegable. Asimismo, dichos Grupos de Trabajo están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada entidad pública o gobierno subnacional;

Que, el artículo 18 del citado Reglamento de la Ley 29664, establece que los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres coordinan y articulan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD; promueven la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, del sector privado y de la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos de GRD; articulan la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de los mecanismos institucionales; coordinan la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con otras políticas transversales de desarrollo; articulan la gestión reactiva a través del Sistema Regional de Defensa Civil, los Centros de Operaciones de Emergencia Regionales y Locales (COER y COEL), así como de las Plataformas de Defensa Civil regionales y locales; y coordinan los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del SINAGERD con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°241-2023-GRL-GR, se conformo el Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Loreto 2023-2026, estableciendo como integrantes a los siguientes titulares de diversas Gerencias Regionales;

1) Gobernador Regional de Loreto	PRESIDENTE
2) Gerente General Regional	MIEMBRO
3) Director de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres	SEC. TECNICO
4) Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Publica	MIEMBRO
5) Gerente Regional de Ambiente	MIEMBRO
6) Gerente Regional de Desarrollo Económico	MIEMBRO
7) Gerente Regional de Desarrollo Social	MIEMBRO
8) Gerente Regional de Infraestructura	MIEMBRO
9) Gerente Regional de Administración	MIEMBRO



CERTIFICA: Que es copia del Original
Fecha: 06 MAY 2026
R.L.
LEY 7444
General
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE

Rio Amazonas
Municipio del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 269 -2026-GRL-GR.

Belén, 5 de mayo del 2026



Que, mediante Ordenanza Regional N.º 004-2025-GRL-CR, se aprobaron modificaciones al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Loreto, incorporándose cambios en la denominación de determinadas dependencias orgánicas. En ese sentido, las denominaciones anteriormente establecidas como Director de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública y Gerente Regional de Ambiente, han sido modificadas, pasando a denominarse Gerente Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad Ciudadana, y Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, conforme a la nueva estructura orgánica aprobada mediante la citada ordenanza regional;

Que, de la revisión integral del expediente administrativo, se advierte que mediante Proveído N.º 1891, de fecha 10 de febrero de 2026, la Gerencia General Regional remitió a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica el Oficio N.º 0131-2026-GRGRDDYSC, mediante el cual la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad Ciudadana solicita la actualización de los miembros del Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Loreto. En ese sentido, conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 048-2011-PCM, los Grupos de Trabajo constituyen instancias obligatorias de articulación interna, cuya conformación y conducción corresponde de manera indelegable al titular de la entidad, siendo además necesario que sus integrantes respondan a la estructura orgánica vigente. Bajo ese marco, considerando que mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 241-2023-GRL-GR se conformó el referido Grupo de Trabajo para el periodo 2023-2026, y que posteriormente, a través de la Ordenanza Regional N.º 004-2025-GRL-CR, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, variando la denominación de diversas dependencias orgánicas, resulta jurídicamente pertinente y necesario proceder con la actualización de la conformación del citado Grupo de Trabajo, a efectos de adecuarlo a la nueva estructura institucional y garantizar la correcta implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito regional;

Estando a lo expuesto al Informe Legal N°271-2026-GRL-GGR-GRAJ, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastre y Seguridad Ciudadana, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 04-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril del 2025,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR actualización de los integrantes del Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Loreto, conformado mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 241-2023-GRL-GR, toda vez que; conforme a lo establecido en los artículos 17 y 18 del Reglamento de la Ley N.º 29664, dichos Grupos de Trabajo constituyen espacios de articulación interna integrados por funcionarios de nivel directivo superior, cuya conformación debe responder a la estructura orgánica vigente de la entidad; en ese sentido, considerando las modificaciones efectuadas al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno



CONFIRMA: Que es copia fiel del Original
Fecha: 06 MAY 2026
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 269 -2026-GRL-GR.

Belén, 5 de mayo del 2026

Regional de Loreto mediante Ordenanza Regional N.° 004-2025-GRL-CR, quedando conformado de la siguiente manera:

1) Gobernador Regional de Loreto	PRESIDENTE
2) Gerente General Regional	MIEMBRO
3) Gerente Regional de Gestión de Riesgo de Desastres y Seguridad Ciudadana	SEC. TECNICO
4) Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial	MIEMBRO
5) Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental	MIEMBRO
6) Gerente Regional de Desarrollo Económico	MIEMBRO
7) Gerente Regional de Desarrollo Social	MIEMBRO
8) Gerente Regional de Infraestructura	MIEMBRO
9) Gerente Regional de Administración	MIEMBRO

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Loreto, el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley N.° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 048-2011-PCM, así como en la Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N.° 014-2025-PCM/SGRD, que aprueba los "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD", conforme a lo dispuesto en su Anexo 3.

ARTÍCULO 3°.- DESIGNAR al Gerente Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad Ciudadana para que ejerza las funciones de Secretario Técnico del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Loreto, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N.° 014-2025-PCM/SGRD, que aprueba los "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD", cuyas funciones se encuentran establecidas en su Anexo 3.

ARTICULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva 241-2023-GRL-GR, de fecha 23 de marzo del 2023, así como todo acto administrativo que contravenga a la presente resolución.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas y a los órganos competentes para sus efectos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Jorge Rene Chavez Silvano
Gobernador Regional